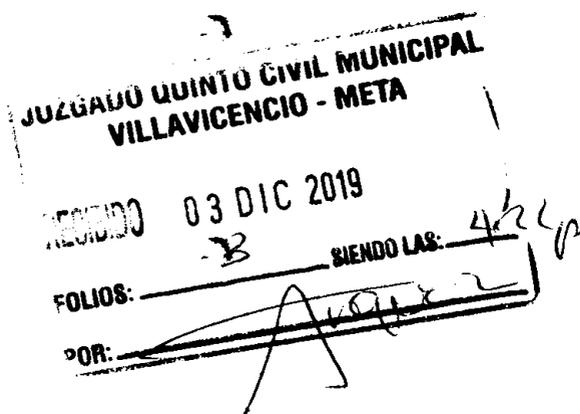


Villavicencio, 03 de diciembre del 2019.

Señora
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.



REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICADO: 20170051200

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL META – FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR (FSES)

DEMANDADO: LUCERO GUTIERREZ TORRES, KEVIN JOEL TRIANA DIAZ, SALOMON TRIANA MAHECHA

JHON EDISON RAMIREZ TREJOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi calidad de curador ad litem de los señores **KEVIN JOEL TRIANA DIAZ, SALOMON TRIANA MAHECHA**, de acuerdo a designación del juzgado, encontrándome dentro del término de ley, por medio del presente escrito me permito presentar reposición contra el mandamiento de pago, solicitando:

PRETENSIONES

PRIMERA: Revocar el mandamiento de pago.

SEGUNDA: En su lugar se niegue el mandamiento de pago

TERCERO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre bienes del ejecutado, condenar en costas al demandante.

EXCEPCIONES

1. NECESIDAD DEL TITULO COMPLEJO

Al tratarse de cobro de cuotas sucesivas, el demandante debió con el pagare anexar una liquidación de las cuotas, de manera individual y no pretender cobrarlo de manera individual.

El título ejecutivo complejo, se debe analizar en conjunto con todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago es decir se debe analizar con cada una de las facturas

que lo **c**onforman, deben ser aportados por el acreedor al momento de instaurar la demanda ejecutiva contra su deudor.

La Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 31 de enero del 2008 identificada con el número de radicado 44401-23-31-000-2007-00067-01(34201), ha señalado que:

“ ...

el título ejecutivo puede ser singular, es decir, que puede estar contenido o constituido en un solo documento, muestra de lo cual sería un título valor, como una letra de cambio, un cheque, entre otros; o puede ser complejo, en el evento en que se encuentre conformado por un conjunto de documentos, por ejemplo un contrato, junto a las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el acta de liquidación, etc. ...”

2. FALTA DE REQUISITOS DEL TITULO VALOR

El pagare cuenta con unos requisitos los cuales estan establecidos en el código de comercio en el articulo 709, el cual reza:

“...ARTÍCULO 709. <REQUISITOS DEL PAGARÉ>. El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes:

- 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y
- 4) La forma de vencimiento...”

Si observamos el presente pagare no cuenta con la forma de vencimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento los artículos 318 del C.G.de la P.

PROCESO Y COMPETENCIA

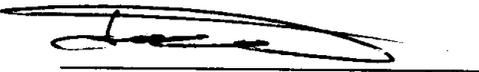
Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito Apoderado, las recibiré en el conjunto alborada torre 2 apartamento 104
Correo electrónico: jhonramireztrejos@gmail.com
Celular 3202246061

Del señor Juez,

Atentamente,



JHON EDISON RAMIREZ TREJOS

Cedula No. 1.088.239.649 de Pereira (Risaralda)

Tarjeta profesional No. 227.819 C.S.J